



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 06 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 06 de setiembre del 2021, quien solicita proyectar la presente resolución, Informe N° 71-2021-PPM-MPCH-FPA con registro de alcaldía N° 348 de fecha 06 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante segunda invitación para conciliar de fecha 02 de setiembre del 2021 el Centro de Conciliación "ALLINYACHIY WASI" Autorizado por R.D. N° 214-2017-JUS/DCMA invita a participar en una audiencia de conciliación que se realizara en la Av. Martinelly N° 344 del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y Pinto Ingenieros-Consultores y Constructores E.I.R.L. representado por Edwin Sulca Pinto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°269-2021-MPCH-A de fecha 14 de julio del 2021 se **DESIGNA** funciones al **Abog. FÉLIX PARIONA APARCO** en el cargo de **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a partir de 14 de julio del 2021;

Que, mediante Informe N° 71-2021-PPM-MPCH-FPA con registro de alcaldía N° 348 de fecha 06 de setiembre del 2021 el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita la delegación para representación en dicha audiencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, comprendiendo la defensa jurídica del estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 06 de setiembre del 2021, el alcalde solicita dar atención al Informe N° 71-2021-PPM-MPCH-FPA;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Página 1 | 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Abogado **FÉLIX PARIONA APARCO**

Procurador Publico Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chincheros y conforme a sus atribuciones asista a las audiencias de conciliación y pueda conciliar Judicial y Extrajudicialmente en los asuntos de su competencia en este caso específico asistir a la audiencia de conciliación que se realizara en la Av. Martinelly N° 344 del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurimac, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Pinto Ingenieros-Consultores y Constructores E.I.R.L. representado por Edwin Sulca Pinto, invitado por el Centro de Conciliación "ALLINYACHIY WASI" Autorizado por R.D. N° 214-2017-JUS/DCMA.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Procuraduría Publica Municipal deberá

realizar las **coordinaciones necesarias con las gerencias competentes** e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto al resultado de la Audiencia de Conciliación precitada en el artículo anterior a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la

Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Administrado, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la

Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
P.P.M. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
AL CALDE

